Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500094221**

20165500094221

Bogotá, **12/02/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MULTICARGA DE LA SABANA S.A.S.
MANZANA N CASA 6
CASTILLA LA NUEVA - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4242** de **29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 4 2 4 7 **del** 2 9 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT **900071876-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **383885** de fecha **11 de abril de 2014** impuesto al vehículo de placa [illegible] transportaba carga para la empresa de servicio público de [illegible] de Carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES** [illegible] identificada con NIT. **900071876-3,** por presunta transgresión al artículo [illegible] Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, ***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo [illegible] 2011 que indica:

> ***"Artículo 46***. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
383885	11 de abril de 2014	UIB804

Tiquete de Báscula No. *"000312"*

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 383885 de fecha **11 de abril de 2014** y el tiquete de báscula "**000312 de 11 de abril de 2014**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT. **900071876-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **900071876-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, *"(...)* ***Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **UIB804** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> *a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** identificada con NIT. **900071876-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 [illegible] 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** identificada con NIT. **900071876-3**, con domicilio en la ciudad de **CASTILLA LA NUEVA-META**, en la **MANZANA N CASA 6**, teléfono **8850133,** correo electrónico **MULTICARGADELASABANA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

04747 29 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: AndreaValcarcel
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. [illegible]

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2004 · MES: 04 · DÍA: 11 · HORA: 15 · 50

República de Colombia
Ministerio de Transporte

DE LA INFRACCIÓN: Santuario – Cañasgordas Km 054+300.

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

PLACA (LETRAS Y NÚMEROS): U I B 0 8 4

EXPEDIDA: Medellín

PARTICULAR / PÚBLICO: X (Público)

CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 0 5 6 0

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		CAMIÓN	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	X
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: Botero Zuluaga Oscar

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1049166[illegible]0405

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: //

EXPEDIDA / VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS: John Fredy Palacio Arboleda.

DIRECCIÓN: // TELÉFONO: //

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL): Multicargas de la Sabana.

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10006501811

13. TARJETA DE OPERACIÓN: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Eduardo Orellano Barba

PLACA No. 0909080

ENTIDAD: Setra - Desuc

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Violación res. 004100-28-12-2004 Lleva tiquete de báscula No 000312 con sobre peso 2900 Manifiesto con número 0003[illegible]

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE): Superintendencia de puerto y transporte.

FIRMA DEL AGENTE · FIRMA DEL CONDUCTOR · FIRMA DEL TESTIGO

Obs. Se negó a su derecho a firmar

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO · C.C. No. · C.C. No. 15374143

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se reglamenta ... Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO

RESUELVE

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

No 2014-560-028330-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 383886 D
Usuario Radicador KARENSERRATO
Fecha Radicado 07/05/2014 10:08:03
Remitente (EMP) DIR DE TRANSI
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASOCIADOS

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS -

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

ARTICULO SEGUNDO.- ADOPCION DE FORMATO.

ARTICULO TERCERO.- NUEVAS TECNOLOGIAS.

ARTICULO CUARTO.- ELABORACION.

ARTICULO QUINTO.- APLICACION.

ARTICULO SEXTO.- DISPOSICION TRANSITORIA.

ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA.

==========
==========

ESTACION DE
PESAJE

LAS FLORE
S I

PR 5+650 RUT
A 2515

Pesaje #: 000312 Fecha: 11/0
4/2014 Hora: 15:56:28

Vehiculo: | Pe
saje:
|
Placa: UIB804 | Pe
so maximo permitido: 53300
Empresa: MULTICARGAS DE LA SABANA | Pe
so registrado: 56200
| So
brepeso: -2900
|

Tipo: 3S3 |

Observaciones:
==========
==========

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matricula	0000266391
Identificación	NIT 900071876 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20140625
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1068030299,00
Utilidad/Perdida Neta	210610729,00
Ingresos Operacionales	1290258667,00
Empleados	4,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CASTILLA LA NUEVA / META
Dirección Comercial	MANZANA N CASA 6
Teléfono Comercial	8850133
Municipio Fiscal	CASTILLA LA NUEVA / META
Dirección Fiscal	MANZANA N CASA 6
Teléfono Fiscal	318850133
Correo Electrónico	multicargadelasabana@hotmail.com

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500064431**

20165500064431

Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MULTICARGA DE LA SABANA S.A.S.
MANZANA N CASA 6
CASTILLA LA NUEVA - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4242 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS FECHA 20160128\2\CITAT 3898.odt

GD-REG-23-V3-28-DIC-2015

4242

Representante Legal y/o Apoderado
MULTICARGA DE LA SABANA S.A.S.
MANZANA N CASA 6
CASTILLA LA NUEVA - META

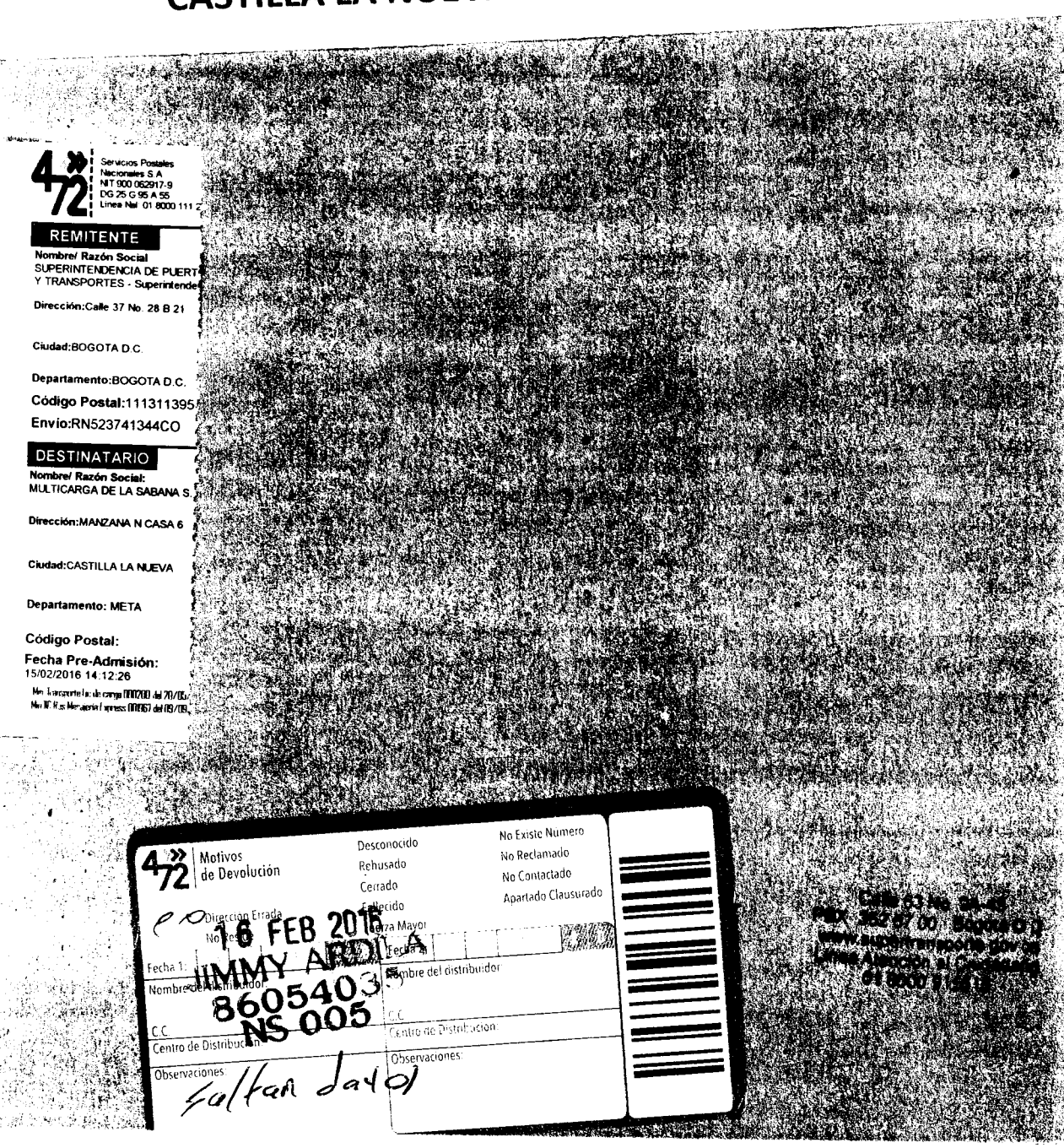

4 72 Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERT
Y TRANSPORTES - Superintende

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN523741344CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MULTICARGA DE LA SABANA S.

Dirección:MANZANA N CASA 6

Ciudad:CASTILLA LA NUEVA

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
15/02/2016 14:12:26

Mn Transporte Luz de carga 000200 del 20/05
Mn NC Res Mensajería Express 000067 del 09/09

4 72 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Numero
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Reside

16 FEB 2016
JIMMY ARDILA
86054035
NS 005

Fecha 1:
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Saltan dayol

Fecha 2:
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Calle 63 No. 3A-45
PBX: 352 67 00 Bogota D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 91[illegible]